



# Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. limitada  
28 de noviembre de 2013  
Español  
Original: inglés

## Quinto período de sesiones

Panamá, 25 a 29 de noviembre de 2013

Tema 2 del programa

## Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

### Francia: proyecto de resolución revisado

### Fortalecimiento de la aplicación de las disposiciones sobre penalización previstas en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, en particular en lo que respecta a la solicitud de sobornos

*La Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción,*

*Acogiendo con beneplácito* la entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción el 14 de diciembre de 2005<sup>1</sup>,

*Recordando* su resolución 1/7 de 14 de diciembre de 2006, aprobada en la primera Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, celebrada en Ammán,

*Reconociendo* que la lucha contra la corrupción es una prioridad para la comunidad internacional,

*Reiterando* que la corrupción obstaculiza la movilización eficaz de recursos y medios para el desarrollo económico sostenible,

*Teniendo presentes* los objetivos principales de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, entre los que figuran la prevención y la penalización de la corrupción, la promoción de la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos, la recuperación del producto de la corrupción, la prestación de asistencia técnica y la cooperación internacional,

*Acogiendo con beneplácito* los importantes avances logrados en la aplicación del capítulo III de la Convención por los Estados partes y reconociendo que deben seguir realizándose esfuerzos encaminados a la aplicación amplia y eficaz,

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2349, núm. 42146.



*Observando con preocupación* el fenómeno internacional de la solicitud de sobornos por funcionarios públicos nacionales e internacionales, en forma directa o indirecta,

*Reconociendo* que los ordenamientos jurídicos nacionales resultan fundamentales en la prevención de la corrupción y la lucha contra ese fenómeno y que deben armonizarse con las disposiciones de la Convención,

1. *Insta* a los Estados Miembros que todavía no lo hayan hecho a que ratifiquen la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción o se adhieran a ella<sup>1</sup>;

2. *Recuerda* la importancia del capítulo III de la Convención, en particular del artículo 15 y el artículo 16, párrafo 1, relativos al soborno de funcionarios públicos nacionales y al soborno de funcionarios públicos extranjeros y de funcionarios de organizaciones internacionales públicas, respectivamente, y destaca la necesidad de incorporar dichas disposiciones plenamente en el derecho interno de los Estados partes y aplicarlas y hacerlas cumplir en su integridad;

3. *Exhorta* a los Estados partes a que, de conformidad con el artículo 16, párrafo 2, consideren la posibilidad de adoptar las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, de manera adecuada y cuando se cometa intencionalmente, la solicitud o aceptación por un funcionario público extranjero o un funcionario de una organización internacional pública, en forma directa o indirecta, de un beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona o entidad, con el fin de que dicho funcionario actúe o se abstenga de actuar en el ejercicio de sus funciones oficiales;

4. *Alienta* a los Estados partes a intercambiar las buenas prácticas relativas a la lucha contra el soborno de funcionarios públicos nacionales y extranjeros y las medidas relativas a su prevención;

5. *Solicita* a los Estados partes que sigan aumentando la cooperación internacional, especialmente por medio de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, para apoyar las iniciativas nacionales, subregionales y regionales encaminadas a prevenir y combatir la corrupción, en particular la solicitud de sobornos;

6. *Solicita* a la Secretaría que presente un informe oral breve al Grupo de examen de la aplicación acerca de los avances logrados y los problemas encontrados en la aplicación de la presente resolución antes del sexto período de sesiones de la Conferencia.